

Departamento Administrativo de Planeación Distrital UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 004406

9213200

Fecha: 2 NOV 1992

Vigente: 4 NOV 1992

Hasta: 3 DIC 1994

Ministerio de Planeación

Propietario (s)

FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Constructor: Arturo Martínez Gómez. <INGENIERO CIVIL>

Matrícula No. 8992

Dirección: Carrera 98 Calle 155. Urbanización ARCABUJO, Mz. Unio

Boletín No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA: Edificio en dos (2) pisos y semisótano para uso institucional y cuareta y tres (3) cupos de par
son planos. Deberá instalar una valla cumpliendo con lo establecido en el artículo 520 del Acuerdo 6/90.

Área Construida M²	Presupuesto de la Obra	Impuesto de Delineación	Impuesto de Ocupación de Vías	Notario
8.239,25	\$198.538.375,00	\$3.930.868,00	\$1.179.201,00	6560

Observaciones: Escritura 0234 del 22/02/89 Notaria 28. Cod. Cat. SHR 102527.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA (FANA)

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE SANTIAGO DE BOGOTÁ,
HAGO CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Santiago de Bogotá D. C. 11 MAR 1993



COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE
SANTIAGO DE BOGOTÁ,
HAGO CONSTAR

Que la fotocopia coincide con el original que he
tenido a la vista.



CURADURIA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.				No. DE RADICACIÓN		PÁGINA	
ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO				17-4-1186		1	
Licencia de Construcción No. LC 17-4-0833				FECHA DE RADICACIÓN		30-jun-2017	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV. 2017		FECHA DE EJECUTORIA: 13 DIC. 2017		VIGENCIA: 13 DIC. 2019			
CL 156 92 88 (ACTUAL)							
La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada							
RESUELVE							
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato: NA, localizado en la dirección CL 156 92 88 (ACTUAL) - Chip: AAA0134NNKL - Matrícula Inmobiliaria: 50N265691 de la localidad de Subá - para una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad Dotacional Equipamiento Colectivo - Bienestar Social de Escala Zonal (Centro de Servicios Bienestar). Titulares: en calidad de Propietario FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA NIT 860032186-9 Representante Legal MARTINEZ PINEDA ELENA cc 52051238Constructor responsable: SUAREZ FILIPPO WILLMER TENORIO con CC 3228027 Mat: 2570019661 CND. Urbanización: FANA, Manzana: UNICA Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:							
1. MARCO NORMATIVO							
1.1 POT - DECRETO 190/2004		a. UPZ No: 27 (Suba)		b. SECTOR NORMATIVO: 3		c. USOS: I	
e. AREA ACTIVIDAD: URBANA INTEGRAL		f. ZONA: RESIDENCIAL		d. EDIFIC.: A			
g. TRATAMIENTO: DESARROLLO		h. MODALIDAD:					
1.2 ZN RIESGO:		a. Remoción en Masa: No		b. Inundación: No		1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: LACUSTRE-50	
2. ANTECEDENTES							
No. Radicación		Acto Administrativo		Trámite		Fecha Expedición	
15-2-1880		RES 15-2-1325		Licencia de Urbanismo		14-jul-15	
16-4-1296		RES 16-4-1248		Modificación del Provento Urbanístico		23-sep-16	
17-4-1336		RES 17-4-1307		Prórroga de Licencia de Urbanismo		08-sep-17	
3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO							
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR - FANA						3.2. ESTRATO: NA	
DESCRIPCIÓN USO				ESCALA		3.3. ESTACIONAMIENTOS	
Dot. Equipamiento Colectivo - Bienestar Social				Zonal		PRIV / RESID. VISIT / PÚBLICOS	
Sistema: Agrupación				Total despues de la intervención:		NO REQUIERE NO REQUIERE	
				1		0 0	
				1		Sec. Demanda: C	
						Bicicletas:0	
						Depósitos:0	
						Motos:0	
4. CUADRO DE ÁREAS							
PROYECTO ARQUITECTÓNICO		ÁREAS CONSTRUIDAS		Obra Nueva Ampliación		SUBTOTAL	
LOTE		4.528,47		0,00		0,00	
SÓTANO (S)		57,05		0,00		0,00	
SEMISÓTANO		0,00		0,00		0,00	
PRIMER PISO		261,40		841,25		841,25	
PISOS RESTANTES		522,80		0,00		0,00	
TOTAL CONSTRUIDO		841,25		841,25		841,25	
LIBRE PRIMER PISO		4.267,07		0,00		0,00	
				841,25		841,25	
4. VIVIENDA VIP							
No. unidades:						0	
Área (m2):						0	
Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto.							
5. EDIFICABILIDAD							
5.1 VOLUMETRÍA		5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		b. AISLAMIENTO		MTS NIVEL	
a. No PISOS HABITABLES		3		a. ANTEJARDÍN		CONTRA PREDIOS VECINOS	
b. ALTURA MAX EN METROS		10,40		3.00 MTS POR CL 157		3,00 Terreno	
c. SÓTANOS		1		NO PLANTEA			
d. SEMISÓTANO		NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO			
e. No. EDIFICIOS		1		Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: mts			
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		No		c. VOLADIZO			
g. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.		No		NO PLANTEA			
h. ÍNDICE DE OCUPACIÓN		0,048		NO PLANTEA			
i. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		0,078		d. RETROCESOS			
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		0			
DESTINACIÓN		%		MTs			
ZONAS RECREATIVAS		616,47		175,88			
SERVICIOS COMUNALES		266,39		76			
ESTACIONAM. ADICIONALES		NO PLANTEA		0			
5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS							
a. TIPOLOGÍA:		AISLADA					
5.5 ESTRUCTURAS							
TIPO DE CIMENTACIÓN		PILOTES - DADOS - VIGAS					
TIPO DE ESTRUCTURA		PÓRTICOS EN CONCRET					
MÉTODO DE DISEÑO		RESISTENCIA ÚLTIMA					
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM.		Superior					
NO ESTRUCTURALES							
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		SI					
MODAL		No					
OTROS							
6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA							
Proyecto Arquitectónico (13) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (14) / Cert. Const Titulo J y K NSR-10 (1) / Cert. Constructor Elem No Estruct (1)							
7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO							
VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.							
Area y linderos del proyecto según Plano Urbanístico. Reposan en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución No 90708 de 2013, Artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE y las especificaciones técnicas del sistema de silla salvaescaleras para garantizar en el proyecto la accesibilidad a personas con movilidad reducida; su implementación es obligación del constructor responsable. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular de la Licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento de los Decretos 561 de 2015 y 219 de 2016. Según lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.							
REQUIERE CONTROL DE MATERIALES SEGÚN TÍTULO I NSR-10 Y DECRETO 1077 DE 2015.							
APROBACIÓN CURADURIA URBANA 4 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO							
Vo. Bo. Jurídica		Vo. Bo. Ingeniería		Vo. Bo. Arquitectura		Vo. Bo. Coordinador Técnico	
Maria del Pilar Oliva		Alexander Barbosa Velásquez		Lina Maria Rojas Caraballo		Adriana López Moncayo	
MP 209176		MP 25202090361CND		MP 2570063378CND		MP 25700-22882	
FIRMA CURADORA							
Adriana López Moncayo							

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area declarada
Delineación Urbana	22-nov-17	00017320013328	\$ 724.021.000	\$ 18.825.000	841,25

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2088: Los contribuyentes del impuesto de deliniación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.